COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

Sandra Erica Jovel Polanco
Ministra de Relaciones Exteriores

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(166208-2)-11-marzo

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar que se implementen las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público –NICSP– en Guatemala a través del método indirecto.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 109-2019

Guatemala, 04 de marzo de 2019.

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Presupuesto establece la responsabilidad de implementar y mantener un sistema contable integrado que responda a las necesidades de registro de la información financiera de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público no Financiero, correspondiéndole a la Dirección de Contabilidad del Estado ser el órgano rector del sistema de contabilidad integrada gubernamental.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental la incorporación de las mejores prácticas internacionales en cuanto al reconocimiento y registro de las transacciones y rendición de cuentas por lo que se hace indispensable que en el análisis, revisión y actualización de los métodos y procedimientos técnico-contables y financieros utilizados por la contabilidad estatal, el sector público no financiero, los entes rectores del régimen hacendario del Estado y otras instituciones apoyen al Ministerio de Finanzas Públicas para la implementación gradual y progresiva de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a), f), e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 22, 27 literales a), e) y m), 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y 6 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Aprobar que se implementen las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público -NICSP- en Guatemala a través del método indirecto.

Artículo 2. Gobernanza. Se autoriza a la Dirección de Contabilidad del Estado a ejercer la coordinación sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, de forma gradual y progresiva, en la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, de conformidad al artículo anterior.

Artículo 3. Apoyo a la Dirección de Contabilidad del Estado. La Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo así como otras entidades públicas o privadas que se relacionen con las NICSP, deberán prestar el apoyo y cooperación a la Dirección de Contabilidad del Estado, en cada etapa de implementación.

Artículo 4. Atribuciones de la Contabilidad del Estado. La Dirección de Contabilidad del Estado, en el proceso de implementación gradual y progresiva de las NICSP, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Proponer la normativa necesaria para la aplicación de las NICSP.
b) Asesorar, capacitar y asistir técnicamente a las dependencias de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo en la implementación de las NICSP y su metodología.
c) Convocar a mesas técnicas para mejorar el proceso de implementación de NICSP.
d) Proponer el desarrollo o cambios a las herramientas informáticas cuando corresponda.

Artículo 5. Adopción de Estrategias. Para efectos de la implementación gradual y progresiva de las NICSP, la Dirección de Contabilidad del Estado podrá adoptar estrategias de actuación mediante las innovaciones en los procedimientos, sistemas informáticos que generan información financiera o física y otras operaciones que resulten necesarias para el mejoramiento de la contabilidad integrada gubernamental.

Artículo 6. Derogación. Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 92-2011 de fecha dos de septiembre del año dos mil once, emitido por el Ministro de Finanzas Públicas, así como toda disposición que contraríe la presente normativa.

Artículo 7. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Víctor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

(E-246-2019)-11-marzo

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN MÉDICAS GUATEMALTECA, cuya abreviatura será FUNMEDICAS.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 106-2019

Guatemala, 27 de febrero de 2019.

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el derecho de libre asociación y que nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares, exceptuando únicamente el caso de la colegiación profesional.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio, se presentó la solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de la **FUNDACIÓN MÉDICAS GUATEMALTECA, cuya abreviatura será FUNMEDICAS,** y del análisis del expediente respectivo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, determinó que se cumplieron con los requisitos establecidos en la ley y las directrices dictadas por este Ministerio en consecuencia emitió dictamen favorable, el cual contó con el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que es procedente dictar la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 15 numeral 2, 20 y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106; 3 del Acuerdo Gubernativo número 515-93; y 8 del Reglamento de Inscripción de Asociaciones Civiles, Acuerdo Gubernativo número 512-98.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN MÉDICAS GUATEMALTECA, cuya abreviatura será FUNMEDICAS,** la que se regirá conforme a los estatutos contenidos en la escritura pública número 35 de fecha 14 de noviembre de 2018, autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, por el Notario Fredy Noé Osorio Gutiérrez.

Artículo 2. La **FUNDACIÓN MÉDICAS GUATEMALTECA, cuya abreviatura será FUNMEDICAS,** no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro, y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica alguna deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Institución o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la Institución, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o asociados o con cualquier otra clase de entidad.